

**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE****PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**
TELEFAX 728-3736**ACUERDO N°15**
(DEL 01 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EXONERA EL 50% DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN, TASAS O TRIBUTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSPECCION DE OBRA A LA EMPRESA RODCE GROUP S.A. SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS VERDES EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota formal la empresa Rodce Group S.A. solicitó una exoneración parcial; ya que exponen que el equilibrio contractual de la empresa ha sido afectado por los costos mas elevados de los materiales.

Que en reunión de Hacienda del día 21 de enero de 2026 se aprobó una exoneración parcial y basados el Artículo No 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que el Artículo N° 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubieren dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Artículo No 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra echa para su vigencia.

Que el Artículo N° 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR EL 50% DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN, TASAS O TRIBUTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSPECCION DE OBRA A LA EMPRESA RODCE GROUP S.A., SOBRE EL MONTO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL- MUNICIPIO DE BOQUETE, DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO

DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS VERDES EN EL CORREGIMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete, al día uno (1) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



H.R. JUAN ESTEBAN GONZALEZ **LICDA. ROSA C. CABALLERO**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIA DEL CONSEJO**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 01 DE JUNIO DE 2026**

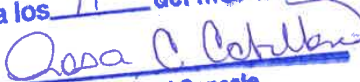
**“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



H.A. DILCIA ELIZONDRO **LICDA. ALISSA LEDEZMA**
ALCALDE MUNICIPAL **SECRETARIA**



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Nota Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 11 del mes de Junio de 2026

Secretaria del Concejo